



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 2 de febrero de 2024

Referencia	PROCESO EJECUTIVO
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	CAROLINA ISABEL ARENAS AGUIRRE
Radicado	20001-31-03-005-2023-00012-00
Asunto	Seguir Adelante Con La Ejecución

Mediante auto calendarado 13 de febrero de 2023, corregido mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2023, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT 890903938-8, contra CAROLINA ISABEL ARENAS AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.795.409.

La demandada CAROLINA ISABEL ARENAS AGUIRRE, fue notificado mediante correo aviso electrónico el día 23 de octubre de 2023 certificado mediante Domina Entrega Total SAS, lo cual indica que el correo electrónico llegó a su destinatario y que el mensaje fue leído, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el NIT 890903938-8, contra CAROLINA ISABEL ARENAS AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.795.409.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.846.505), correspondiente al 3% de las pretensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d84ce79985234d33e195e8e9f802d54612a6870681b77103089daf3b2036229**

Documento generado en 02/02/2024 12:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>